



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Lima, 24 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 348 - 2022/UGEL 07/ADM.**

**VISTO:** El Expediente con registro SINAD N° 68313-2022, que contiene el Informe Técnico N° 0132-2022-UGEL07-DIR-ADM-EP de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio, y demás antecedentes, con un total de 20 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (numeral 4.2);

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprobó “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva del precedente, define que la donación: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 61.de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: La Donación;

Que, el Artículo 64.de la directiva del precedente señala que La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece el trámite a seguir para la donación de bienes: “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.3 y numeral 65.4 del artículo 65 de la misma Directiva señala que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda y la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 aprobado mediante la Resolución Directoral UGEL N°07 N° 001857-2011, en el Artículo 57°, literal 1) establece que el responsable de Control Patrimonial es el encargado de “Tramitar las solicitudes de alta, baja y posterior venta directa o subasta pública, incineración o destrucción, según sea el caso de los bienes estatales obsoletos, presentados por la Sede e Instituciones Educativas de la UGEL N° 07;

Que, con Resolución Jefatural N°0173-2022/UGEL07/ADM de fecha 27 de julio de 2022 se aprobó la baja de cuatro (04) bienes muebles de la IE Comunal Santa Isabel de Villa por la causal de chatarra, la misma que es sustentada con el Informe Técnico N° 30-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-ADM-EDP por el Equipo de Patrimonio de la UGEL-07,

Que , prosiguiendo con el párrafo anterior, la Asociación de Traperos Emaús Villa El Salvador, señala que es una institución privada sin fines de lucro que está integrada por jóvenes voluntarios, que desde hace 10 años tienen la expresa finalidad de ayudar con apoyo alimentario y otros a las personas más necesitadas y en particular a los niños pobres del Sector, así como, seguir con el funcionamiento de escuelita que brinda reforzamiento académico personalizado a niños de primaria del sector, etc

Que, mediante Informe técnico N° 0132-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EP de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, recomienda que se apruebe el acto de Disposición Final mediante la modalidad de donación a favor de la Asociación Traperos de EMAUS Villa el Salvador; representado por su presidente Sr. José Luis Rojas Rivera con DNI 10443959; toda vez que la entidad perceptora de donaciones ha presentado su documentación completa solicitando la donación de bienes muebles, sustentando, el propósito y los beneficios que reportara a la escuela a la cual apoyan brindando reforzamiento académico personalizado con niños de primaria, colaborando con la función social, atendiendo y recobrando la dignidad de personas y familias de extrema pobreza, que por lo expuesto, resulta necesario liberar a la Entidad de los bienes muebles a dados de baja; los mismos que ocupan un lugar innecesario; asimismo, prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, por lo expuesto, resulta necesario liberar a la Entidad de los bienes muebles dados de baja; los mismos que ocupan un lugar innecesario; asimismo, prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales dados de baja, que pertenecen a la Institución Educativa Comunal Santa Isabel de Villa, a favor de la Asociación Traperos EMAUS de Villa el Salvador; cuya descripción de los bienes dados de baja se detallan en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural y que en cuadro de resumen se detalla a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	DISTRITO	DIRECCION	UBICACION	CANT. DE BIENES MUEBLES
IE Comunal Santa Isabel de Villa	Chorrillos	Avenida Independencia Mz. Ñ Lote 2	Depósito	4

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que el Área de Administración a través del Equipo de Patrimonio efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los cuatro (04) bienes muebles mediante la suscripción de un Acta de Entrega y Recepción con el Representante Legal de la Asociación Traperos EMAUS de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA), Asociación Traperos de EMAUS Villa el Salvador y a los Equipos de Patrimonio y Contabilidad del Área de Administración, y, a la IE Comunal Santa Isabel de Villa, dentro de los (10) días hábiles de emitida, con toda la documentación sustentatoria, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente Resolución Jefatural en el portal institucional de la UGEL 07.



Regístrese y Comuníquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Sr. VÍCTOR FÉLIX SOLÍS TORRES**

Director (e) Administrativo II

Área de administración

UGEL N° 07

VFST-ADMI-(E)  
CGGS-EP



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Área de Administración  
Equipo de Patrimonio

**ANEXO N° 01**

**RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DE BAJA DE LA IE COMUNAL SANTA ISABEL DE VILLA, PARA DONACIÓN**

N°	COD. PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	EE
1	746449320553	MESA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.40*0.60*0.45	M
2	816429510066	JUEGO RECREATIVO	S/M	S/M	VARIOS	S/S	M
3	746403890079	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	GRIS	0.40*0.60*1.20	M
4	746460170338	MODULO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	S/S	M